



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 24 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.11.2023 19:00:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001604-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 01550-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2023 y el Oficio N° 006-2023-1°JPLL/CSJLN-KVR de fecha 21 de noviembre de 2023 remitido por la Señora Jueza **KAROL VASQUEZ ROSALES**, a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución del antecedente, se dispuso que la Señora Jueza justifique su inasistencia documentalmente por los días del 16 al 17 de noviembre del 2023, en ese sentido por documento del antecedente, la recurrente adjunta el descanso médico emitido por el Médico Cirujano Dr. Edward Hans Araujo García, con CMP Nro. 93411, quien prescribe descanso médico del 16 al 17 de noviembre del 2023.

Segundo.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Tercero. Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Cuarto. En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la magistrada, del 16 al 17 de noviembre del 2023, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad, a la Señora Jueza **KAROL VASQUEZ ROSALES**, a cargo del 1° Juzgado de Paz Letrado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, del 16 al 17 de noviembre del 2023 (2 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Laboral, y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/wap

